



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 3.780 / 2014.**

**ZAPALLAR, 05 de Agosto de 2014.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- Necesidades de Funcionamiento.
- Reglamento del Personal No Docente.
- Contrato de Trabajo Personal No Docente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Eva Cuevas Vargas.
- Modificación Contrato de Trabajo Personal No Docente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Eva Olinda del Pilar Cuevas Vargas.

**DECRETO:**

- 1° APRUEBASE MODIFICACION DE CONTRATO DE TRABAJO Personal No Docente**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **EVA OLINDA DEL PILAR CUEVAS VARGAS**, según detalle:

En Zapallar, a 05 de agosto del año 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rut N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar; y por la otra comparece doña **EVA OLINDA DEL PILAR CUEVAS VARGAS**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ Actriz, domiciliada para estos efectos en Avenida \_\_\_\_\_ en adelante indistintamente "**LA MONITORA**", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen que, por medio del presente instrumento vienen en modificar contrato de trabajo vigente entre las partes de fecha 16 de junio de 2014, que se registró por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer, y en lo no contemplado, subsidiariamente, en lo prescrito por el Código del Trabajo y normas complementarias:

**PRIMERO:** Con fecha 16 de Junio de 2014, las partes contratantes celebraron contrato de trabajo, instrumento refrendado por Decreto Alcaldicio N° 2970/2014, de fecha 16 de Junio de 2014.

**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento las partes contratantes vienen en modificar las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA, CLAUSULA TERCERA, CLAUSULA CUARTA y CLAUSULA QUINTA** del Contrato individualizado precedentemente en el siguiente sentido:

**CLAUSULA PRIMERA DICE:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en contratar a Doña **EVA OLINDA DEL PILAR CUEVAS VARGAS** para que realice la función de: "**MONITORA DEL TALLER DE TEATRO LICEO ZAPALLAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO SEP AREA DE CONVIVENCIA ESCOLAR**".



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DEBE DECIR:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en contratar a Doña **EVA OLINDA DEL PILAR CUEVAS VARGAS**, para que realice la función de: " **MONITORA DEL TALLER DE TEATRO EN EL LICEO ZAPALLAR Y ESCUELA BALNEARIO CACHAGUA, Y SOLO DE LICEO ZAPALLAR A CONTAR DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2014; TODO LO ANTERIOR EN EL MARCO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO SEP AREA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y AREA GESTIÓN DEL CURRÍCULUM, RESPECTIVAMENTE**".

**CLAUSULA TERCERA DICE:** La jornada de trabajo y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal, a través del Liceo Zapallar, de acuerdo a las necesidades y realidades que éste establezca.

**DEBE DECIR:** La jornada de trabajo y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal, a través del Liceo Zapallar y la Escuela Balneario Cachagua, de acuerdo a las necesidades y realidades que éstos determinen.

**CLAUSULA CUARTA DICE:** Las funciones encomendadas serán realizadas en el Liceo Zapallar, sin perjuicio de la facultad del empleador, de alterar con causa justificada, la naturaleza de los servicios, o el lugar o recinto en que deben realizarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares, nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 12 del Código del Trabajo.

**DEBE DECIR:** Las funciones encomendadas serán realizadas en el Liceo Zapallar y la Escuela Balneario Cachagua, sin perjuicio de la facultad del empleador, de alterar con causa justificada, la naturaleza de los servicios, o el lugar o recinto en que deben realizarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares, nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 12 del Código del Trabajo. Se deja especial constancia de que a contar del 1 de diciembre de 2014, la monitora solo realizará funciones en el Liceo Zapallar.

**CLAUSULA QUINTA DICE:** De acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente, la remuneración bruta será de \$ 11.597.- (once mil quinientos noventa y siete pesos), más las asignaciones correspondientes, por cada hora efectivamente trabajada.

**DEBE DECIR:** De acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente, desde el 7 de agosto de 2014 y hasta el 30 de noviembre de 2014, la remuneración mensual bruta será de \$ 149.582.- (ciento cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y dos pesos), más las asignaciones correspondientes. Desde el día 1 de diciembre de 2014 y hasta el día 15 de diciembre de 2014, la remuneración mensual bruta será de \$74.791.- (Setenta y cuatro mil setecientos noventa y un pesos), más las asignaciones correspondientes.

**TERCERO:** La presente modificación se hará efectiva desde el 07 de Agosto de 2014.

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por Decreto Alcaldicio N° 2970/2014, de fecha 16 de Junio de 2014.

**QUINTO:** El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando 3 ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y 1 ejemplar en poder de la monitora.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de trabajo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**SEPTIMO:** La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha 30 de Noviembre de 2012.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**2º IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al Ítem **215.21.03.004.001.000: Remuneraciones Personal Administrativo**, del Presupuesto del Departamento de Educación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

*C: CONTRATOS /NO DOCENTE/DA. 3780,2014*

**DISTRIBUCION:**

1. Contraloría Regional de Valparaíso
2. Depto. de Educación.
3. Interesado.
4. Depto. de Control.
5. Oficina de Transparencia
6. **ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.**

**ADM / CTL / SEC / pfc.**